

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2019-00636

NOTIFICADO POR ESTADO No.138 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que el curador ad-litem designado en el presente asunto, para los herederos indeterminados de la señora ELGA MARÍA ZARATE (Q.E.P.D.), fue notificado de manera personal por la secretaria el 30 de junio del año en curso, luego el aceptar el cargo y dentro del término legal conferido para el efecto, contestó demanda sin proponer medio exceptivo alguno.


2.- PROCEDA la parte actora en el menor tiempo posible, a notificar a la heredera determinada, señora ELGA OKSANA JIMÉNEZ ZARATE, de conformidad con lo normado por el art. 292 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8 del decreto 806 de 2020; so pena de hacerse el requerimiento normado por el art. 137 ibidem.


NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:
e19dc0efd3c927c9e536d1e157fbad9bd8627f2430093c6c589c9d162cb010e7
Documento generado en 10/08/2021 11:15:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>